

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali. 23 de agosto de 2023. A despacho con solicitud conjunta de los abogados ALFONSO MARTINEZ RAMOS y GERMAN PALOMARES RODRIGUEZ, remitido antes de la fecha señalada para la audiencia, razón por la cual no se llevó a cabo. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 342

RADICACIÓN 2017-00447

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En el presente proceso de SUCESION INTESADA DEL CAUSANTE SANTIAGO IVAN PALAU PIEDRAHITA, con liquidación de SOCIEDAD PATRIMONIAL, los abogados ALFONSO MARTINEZ RAMOS y GERMAN PALOMARES RODRIGUEZ, remitieron escrito solicitando abstenerse el juzgado de celebrar la audiencia programada para el pasado 27 de julio de 2023, hasta tanto no reúnan la documentación correspondiente a los avalúos de los bienes que hacen parte del haber patrimonial, a efectos de poderse inventariar estos, por tal razón, también solicitan se oficie a la Oficina de Catastro de Cali y Yumbo – Valle para que expidan los certificados de avalúo catastral y certificado de tradición o folio de matrícula inmobiliaria de los bienes de propiedad de MARIA EUGENIA TOVAR GRIJALBA, identificada con C.C. 38.462.872, identificados así:

EN SANTIAGO DE CALI:

- inmueble M.I. 370-920302.
- inmueble matrícula inmobiliaria No. 370-247543
- PARQUEADERO 201-1 M.I. 370-920298.
- PARQUEADERO 201-2 M.I. 370-920298.
- PARQUEADERO 301-1 M.I. 370-920299.
- PARQUEADERO 301-2 M.I. 370-920299.
- PARQUEADERO 401-1 M.I. 370-920300.
- PARQUEADERO 401-2 M.I. 370-920300.
- APARTAMENTO 201 M.I. 370-920301.
- APARTAMENTO 301 M.I. 370-920302.
- APARTAMENTO 401 M.I. 370-920303.

EN YUMBO:

- Inmueble ubicado en el Corregimiento de San Marcos Paraje Manga Vieja del Municipio de Yumbo Valle con M.I. 370-513602

También piden se oficie a la SOCIEDAD INVERSIONES J.M. DE OCCIDENTE S.A.S., para que informe sobre la cuantía de la hipoteca que recae sobre el inmueble con M.I. 370-920302, la que se suscribió mediante escritura pública No. 1.567 del 30 de agosto de 2.016 en la Notaría Doce de Cali.

SE CONSIDERA,

Presentada con antelación la solicitud de abstenerse el despacho de realizar la audiencia programada para el pasado 27 de julio de 2023, el juzgado, en consideración de lo expuesto en la petición, no dio apertura a la audiencia convocada del Art. 501 del C.G.P., y se acoge a lo pedido por los profesionales del derecho, respecto de no fijar aun nueva fecha de audiencia y oficiar a la oficina de catastro de Cali y Yumbo- Valle, en aras de garantizar un correcto y completo inventario y avalúo de los bienes que hacen parte de la sucesión y del haber de la sociedad patrimonial.

Por lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 275 del C.G.P., se ordenará oficiar a la oficina de catastro de Cali para que expida las certificaciones del avalúo catastral de los predios siguientes:

- inmueble M.I. 370-920302.
- inmueble matrícula inmobiliaria No. 370-247543
- PARQUEADERO 201-1 M.I. 370-920298.
- PARQUEADERO 201-2 M.I. 370-920298.
- PARQUEADERO 301-1 M.I. 370-920299.
- PARQUEADERO 301-2 M.I. 370-920299.
- PARQUEADERO 401-1 M.I. 370-920300.
- PARQUEADERO 401-2 M.I. 370-920300.
- APARTAMENTO 201 M.I. 370-920301.
- APARTAMENTO 301 M.I. 370-920302.
- APARTAMENTO 401 M.I. 370-920303.

Y a la oficina de catastro de Palmira, respecto del predio: Inmueble ubicado en el Corregimiento de San Marcos Paraje Manga Vieja del Municipio de Yumbo Valle con M.I. 370-513602.

Se advierte a los interesados, que dichas certificaciones son a costas de los interesados. También, se hace necesario aclarar que a dichas entidades solo se oficiará para efectos de la certificación del avalúo catastral, y no de los certificados de tradición o folio de matrícula inmobiliaria, como quiera que estos sí pueden conseguirse por los profesionales del derecho, sin necesidad de así requerirse por el despacho, y ello es ante la correspondiente oficina de registro de instrumentos públicos.

También se oficiará a la SOCIEDAD INVERSIONES J.M. DE OCCIDENTE S.A.S., para que informe sobre la cuantía de la hipoteca que recae sobre el inmueble con M.I. 370-920302, la que se suscribió mediante escritura pública No. 1.567 del 30 de agosto de 2.016 en la Notaría Doce de Cali.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la oficina de Catastro de CALI - VALLE, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación y a costa de los solicitantes, certifique los avalúos catastrales de los siguientes predios:

- inmueble M.I. 370-920302.
- inmueble matrícula inmobiliaria No. 370-247543
- PARQUEADERO 201-1 M.I. 370-920298.
- PARQUEADERO 201-2 M.I. 370-920298.
- PARQUEADERO 301-1 M.I. 370-920299.
- PARQUEADERO 301-2 M.I. 370-920299.
- PARQUEADERO 401-1 M.I. 370-920300.
- PARQUEADERO 401-2 M.I. 370-920300.
- APARTAMENTO 201 M.I. 370-920301.
- APARTAMENTO 301 M.I. 370-920302.
- APARTAMENTO 401 M.I. 370-920303.

Líbrese por secretaría la correspondiente comunicación.

SEGUNDO: OFICIAR a la oficina de Catastro de YUMBO - VALLE, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación y a costa de los solicitantes, certifique el avalúo catastral del inmueble ubicado en el Corregimiento de San Marcos Paraje Manga Vieja del Municipio de Yumbo Valle con M.I. 370-513602. **Líbrese por secretaría la comunicación.**

TERCERO: OFICIAR a la SOCIEDAD INVERSIONES J.M. DE OCCIDENTE S.A.S., para que informe sobre la cuantía de la hipoteca que recae sobre el inmueble con M.I. 370-920302, la que se suscribió mediante escritura pública No. 1.567 del 30 de agosto de 2.016 en la Notaría Doce de Cali. **Líbrese por secretaría la comunicación**

CUARTO: NEGAR la solicitud de oficiar a la oficina de catastro de Cali y Yumbo – Valle, para que expida certificados de tradición o folio de matrícula inmobiliaria, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de la providencia.

QUINTO: ABSTENERSE el juzgado de fijar nueva fecha para la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes del causante, y de la sociedad patrimonial, hasta tanto se informe por los solicitantes que fue recolectada la información pertinente para la correcta y completa elaboración de los inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
Juez

Auto notificado en estado electrónico No. 145

Fecha: 24 de agosto de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario: